



Resolución No. 0050

“Por la cual se decide sobre la renovación de una licencia de funcionamiento”

LA DIRECTORA (E) DE LA REGIONAL BOYACA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS “ICBF”

En uso de la delegación concedida en el artículo 4 de la Resolución No. 3899 de 2010, Resolución modificada por las Resoluciones 5780 de 2011, 6130, 6190 de 2015, 3435 y 9555 de 2016, 2488, 4242 y 8282 de 2017 y 5495 de 2018, emanadas de la Dirección General de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar; la función en relación con el Aseguramiento de Estándares que se le estableciera en el numeral 5 del artículo décimo primero de la Resolución No. 2859 de 2013, modificada por las Resoluciones Nos. 577 de 2015 y 3435 de 2016, procedentes de la Dirección General de Instituto y la facultad prevista en el artículo 2.4.3.4.5 del Decreto 1084, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, instituyó que, todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del precitado artículo estableció que, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que el artículo 4° de la Resolución No. 3899 de 2010, artículo modificado por el artículo primero de la resolución 9555 de 2016, de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, delegó en los Directores Regionales del ICBF en el ámbito de su circunscripción territorial, la competencia para otorgar licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales.

Que por otra parte, en relación con el Aseguramiento de Estándares, el artículo décimo primero de la Resolución No. 2859 de 2013, modificada por las Resoluciones Nos. 577 de 2015 y 3435 de 2016, emanadas de la Dirección General de Instituto, en su numeral 5, señaló como función de la Dirección Regional, el adelantar el trámite para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones prestadoras del Servicio Público de Bienestar Familiar, que adelantan programas para la niñez y la familia, previo el trámite señalado en la Resolución No. 3899 de 2010 o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Que de otro lado el artículo 2.4.3.4.5 del Decreto 1084 de 2015, estableció que las Direcciones Regionales o agencias otorgarán la licencia de funcionamiento de que trata el artículo anterior en los casos y en las condiciones previstas por la dirección general del ICBF.

Que mediante la Resolución No. 0083 del 23 de enero de 2017, emanadas de esta Dirección Regional, a la Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores, se le otorgó licencia de funcionamiento Bienal, por el término de dos (2) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución, para desarrollar la modalidad: Centro transitorio, con población objeto: Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006, artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas; para 5 cupos; en los inmuebles ubicados en la calle 13 No. 17-41 del municipio de Duitama, Boyacá, como sede operativa y carrera 14 No. 03-17 Barrio el Libertador de la ciudad de Tunja, como sede administrativa. La cual cobró ejecutoria el 24 de enero de 2017.

Que mediante escrito de fecha 22 de noviembre de 2018, el cual se radicara en la oficina de correspondencia de esta Regional bajo el No. E-2018-659647-1500 de fecha 2018-11-23, el director del Centro Juvenil Amigoniano Boyacá - Congregación de Religiosos Terciarios

Capuchinos Provincia San José, solicitó la renovación de esta licencia de funcionamiento en estas mismas sedes. Trámite para el cual aportó los siguientes documentos:

1. Certificado de existencia y representación legal.
2. Copia de registro único tributario RUT
3. Antecedentes disciplinarios, procuraduría y contraloría de la congregación
4. Estatutos vigentes
5. Acta consejo provincial, nombramiento del representante legal, integrantes del consejo provincial y cartas de aceptación de cargos
6. Fotocopia cedula de ciudadanía y antecedentes judiciales policía, disciplinarios procuraduría y contraloría del representante legal de la congregación y del Centro Juvenil Amigoniano de Boyacá.
7. Acta de nombramiento del padre Wilson Restrepo como director del Centro Juvenil Amigoniano Boyacá y poder para suscribir contratos.
8. Fotocopia cedula de ciudadanía y libreta militar, padre Wilson Restrepo, representante legal centro Juvenil Amigoniano Boyacá.
9. Información financiera.
10. Cuenta bancaria
11. Documentos a cumplimiento del Art. 50 ley 789 de 2002, que acredita el pago de aportes al sistema de seguridad social.
12. Certificados por la junta central de contadores, para el contador y revisor fiscal
13. Fotocopia tarjeta profesional y Actas de Grado del contador y el revisor fiscal
14. Concepto sanitario
15. Listado de talento humano y copias de Antecedentes judiciales policía, disciplinarios procuraduría y contraloría del personal.

Que revisada la documentación presentada por el equipo interdisciplinario de la Regional Boyacá conformado para la expedición de licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral, al interesado a través de oficio de esta Dirección radicado en la oficina de correspondencia de esta Regional bajo el No. S-2018-713931-1500 de fecha 2018-12-01, se le hizo saber lo siguiente:

"(...).

*En atención a la información enviada con radicado No. E-2018-659647-1500 del 23 de noviembre de 2018, por parte de la Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos, en la cual se remite documentación para el trámite de la renovación de la Licencia de funcionamiento de la modalidad **CENTRO TRANSITORIO** para atender Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial, ley 1098 de 2006 artículo 191, con sede operativa ubicada en Calle 13 No. 17 – 41 en el municipio de Duitama, le informo que una vez efectuada la revisión documental de los componentes Legal, Financiero y Técnico Administrativo por parte del equipo delegado, se estableció las siguientes observaciones:*

1. REQUISITOS COMPONENTE LEGAL:

Hecha la revisión de la documentación presentada por el señor director del Centro Juvenil Amigoniano Boyacá, en lo que al componente jurídico respecta, se encontró:

- 1.1 *No se aportó copia del documento mediante el cual se le otorgó personería jurídica a la congregación de religiosos terciarios capuchinos de nuestra señora de los dolores.*
- 1.2 *En la copia de los estatutos aportados no se hace referencia al quórum decisorio y al régimen de mayorías.*
- 1.3 *No se aportó copia de los documentos de identidad de los señores Héctor Aníbal Gil Correa, Omar Javier Duitama Muñoz, Jacinto Ivan Guarín Carmona y Miguel Ángel Hernández Serrano, miembros de la junta directiva.*
- 1.4 *La copia del concepto sanitario aportado si bien es favorable fue dado condicionado requiriéndose que el mismo sea favorable y sin condicionamientos.*
- 1.5 *No se aportó copia de la declaración anual de ingresos y patrimonio.*

Requiriéndose entonces que sean aportados en copia estos documentos en los términos y condiciones precedentemente descritos (as).

Al margen de lo anterior señalase que esta documentación para estos efectos fue presentada por el señor Director del Centro Juvenil Amigoniano Boyacá y no por el representante legal de esta

congregación, director que según poder que se adjuntó a esta documentación sólo se le confirió poder especial para tramitar lo concerniente a la revisión de la minuta, la firma, la constitución de pólizas garantías y la firma del acta de inicio de los contratos que celebre esta institución con esta Regional. Debiéndose aclarar que si bien el artículo 24 de la Resolución 3899 de 2010, en tratándose de renovación de licencias de funcionamiento, no hace referencia expresa a que esta solicitud sea presentada por el representante legal de la persona jurídica interesada, su numeral 1, numeral modificado por el artículo 7 de la Resolución 8282 de 2017, si indica que ella debe hacerse en los términos establecidos en esta Resolución y en esa medida para ello debe acudirse al párrafo 3° del artículo 12 ibídem, el cual refiere que: "Para la obtención de la licencia de funcionamiento, será necesario acreditar mediante la solicitud suscrita por el representante legal ante la Subdirección General, la Oficina de Aseguramiento a la Calidad o la Dirección Regional, según sea el caso, los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros comunes y de carácter específico, dependiendo de cada programa o modalidad."

2. COMPONENTE FINANCIERO

Después de dar revisión a la documentación radicada en la regional por La Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos para el trámite de renovación de la licencia de funcionamiento de la modalidad Centro Transitorio, se solicita se presente la siguiente información:

- 2.1 Compromiso en el que se establezca que la totalidad de los recursos comprometidos y generados en la actividad, son destinados al desarrollo de los objetivos estatutarios de la Fundación, según lineamientos y estándares del ICBF. Este documento debe ser firmado por el Contador Público y el Representante Legal de la congregación.
- 2.2 Presupuesto de la Congregación del año en curso, debidamente aprobado por la instancia definida en sus estatutos junto con el acta de aprobación.
- 2.3 Compromiso suscrito por el revisor fiscal en el cual se establezca que:

- | |
|---|
| a. Que la persona jurídica cumple con los requisitos financieros exigidos por el ICBF. |
| b. Que los estados financieros con sus notas explicativas cumplen con las normas contables. |
| c. Que presenta una sólida situación financiera; un sistema efectivo de control financiero interno. |
| d. Que está basado en las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia. |

- 2.4 Certificación suscrita por el contador de la Congregación en el cual detalle el software en el cual se registra la contabilidad y número de licencia de este. Además, adjuntar copia de la licencia del software contable de la Congregación.
- 2.5 Diploma o acta de grado del contador de la Congregación y del Revisor Fiscal que dictamina los estados financieros.
- 2.6 Formularios 350 y pagos 490 de las declaraciones de retención en la fuente del año 2018.
- 2.7 Formatos de presentación de la información exógena del año 2017.
- 2.8 Acuerdo municipal en el cual se establece que la Congregación por su objeto social está exenta de presentar el impuesto de industria y comercio.
- 2.9 Pago del impuesto predial o certificación donde conste que no le aplica el mismo.

3. COMPONENTE TECNICO - ADMINISTRATIVO

3.1 NUTRICION

Revisada la documentación allegada en lo que concierne al componente de nutrición, se encontró que:

- 3.1.1 No se hizo entrega de concepto técnico de aprobación de ciclos de menús, análisis químicos, lista de intercambios, guía de preparaciones de la alimentación, entre otros.
- 3.1.2 Falta documento plan de saneamiento del Centro Transitorio.

3.2 TALENTO HUMANO

Se realiza revisión del documento de relación del personal para la modalidad presentado por el señor director del Centro Juvenil Amigoniano Boyacá, encontrándose que la entidad relaciona el talento humano requerido conforme se establece en el lineamiento de servicios para medidas y sanciones del proceso judicial SRPA v1.

En virtud de lo anterior, para la obtención de la licencia de funcionamiento será necesario acreditar mediante la solicitud escrita los requisitos faltantes de los componentes legal, financiero y técnico administrativo, por lo que se solicita aportar los documentos faltantes, mediante oficio dirigido a esta dirección regional, los cuales deben ser radicados antes del 07 de diciembre de 2018 a fin de proceder con su revisión.

(...)"

Que el apoderado de esta institución, con escrito de fecha 7 de diciembre de 2018, el cual se radicara en la oficina de correspondencia de esta Regional bajo el No. E-2018-693348-1500 de fecha 2018-12-07, conforme a la solicitud precedente, adjuntó la siguiente documentación:

1. Personería jurídica
2. Estatutos y acta donde se hace referencia al quórum decisorio de la casa provincial de la congregación.
3. Copia documentos de identidad de los miembros de la junta directiva de la congregación
4. Copia de la declaración anual de ingresos y patrimonio
5. Certificación de cumplimiento
6. Aprobación de presupuesto
7. Opinión del revisor fiscal sobre estados financieros
8. Certificación y licencia de software contable
9. Diploma y acta de grado del contador
10. Formulario 350 y pago 490
11. Aprobación minuta de alimentos
12. Concepto sanitario

Que revisada por el equipo interdisciplinario de licencias de funcionamiento de esta Regional la nueva documentación presentada al apoderado de la congregación por oficio de esta Dirección radicado en la oficina de correspondencia de esta Regional bajo el No. S-2018-739055-1500 de fecha 2018-12-12, se le hizo saber lo siguiente:

"(...).

En atención a la información enviada con radicado No. E-2018-693348-1500 del 07 de diciembre de 2018, por parte de la Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos, en la cual se remite documentación para el trámite de la renovación de la Licencia de funcionamiento de la modalidad **CENTRO TRANSITORIO**, con sede operativa ubicada en Calle 13 No. 17 – 41 en el municipio de Duitama, le informo que hecha la segunda revisión por parte del equipo delegado, se estableció las siguientes observaciones:

1. REQUISITOS COMPONENTE LEGAL:

Frente a lo solicitado en el oficio radicado en la oficina de correspondencia de esta Regional bajo el No. S-2018-713931-1500, se debe allegar los siguientes documentos:

- 1.1 Copia de la Resolución 90 del 30 de septiembre de 1942 otorgada por el Ministerio de Trabajo mediante la cual se le reconoció personería jurídica a la Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora De Los Dolores.
- 1.2 Considerando que la solicitud de renovación de Licencia de Funcionamiento fue presentada por el señor director del Centro Juvenil Amigoniano y no por el representante legal de esta entidad, a quien se le confirió poder solo para adelantar tramites concernientes a temas contractuales y no para renovación de Licencia de Funcionamiento. Se requiere allegar poder especial conferido al señor director del Centro Juvenil Amigoniano para tramitar lo concerniente al proceso de renovación de Licencias de Funcionamiento.

2. COMPONENTE FINANCIERO

Después de dar revisión a la documentación radicada en la regional por La Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos para el trámite de renovación de la licencia de funcionamiento de la modalidad Centro Transitorio, se solicita se presente la siguiente información:

2.1 Formatos de presentación de la información exógena del año 2017.

2.2 Acuerdo municipal en el cual se establece que la Congregación por su objeto social está exenta de presentar el impuesto de industria y comercio.

2.3 Pago del impuesto predial o certificación donde conste que no le aplica el mismo.

3. COMPONENTE TECNICO - ADMINISTRATIVO

3.1 NUTRICION

Revisada la documentación allegada en lo que concierne al componente de nutrición, se encontró que:

3.1.1 Se anexa en el folio 83 concepto técnico de aprobación de minutas del Centro Zonal Tunja 2 de fecha 19 de mayo del 2016.

3.1.2 Se anexa concepto sanitario favorable de inmueble calle 13 - 17 - 41 - 1 por parte de la secretaria de salud de Duitama de fecha 7 de diciembre del 2018.

En virtud de lo anterior, para la obtención de la licencia de funcionamiento será necesario acreditar mediante la solicitud escrita los requisitos faltantes de los componentes legal y financiero, requiriéndose entonces que sean aportados en copia estos documentos en los términos y condiciones precedentemente descritos (as) antes del 14 de diciembre de 2018 a fin de proceder con su revisión.

(...)."

Que el apoderado de dicha congregación, con escrito de fecha 13 de diciembre de 2018, el cual se radicara en la oficina de correspondencia de esta Regional bajo el No. E-2018-709142-1500 de fecha 2018-12-14, conforme a la solicitud que se le efectuara en el oficio antes referido, adjuntó la siguiente documentación:

1. Copia de la Resolución 90 del 30 de septiembre de 1942
2. Poder especial para la renovación de licencia de funcionamiento
3. Información exógena del año 2017
4. Radicación de carta en la cual se establece que la congregación por su objeto está exenta de pagar impuesto de industria y comercio

Que los días 18 y 19 de diciembre de 2018, el equipo interdisciplinario de licencias de funcionamiento de la Regional hizo visitas a las sedes operativa y administrativa de la congregación, ubicadas en la calle 13 No. 17-41 del municipio de Duitama, Boyacá y carrera 14 No. 03-17 Barrio el Libertador de la ciudad de Tunja, para verificar el cumplimiento de la totalidad de los requisitos técnicos - administrativos y financieros, aplicando para ello el instrumento para la modalidad CENTRO TRANSITORIO (ANTIGUAS CONSTRUCCIONES), con población: Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006, artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas, toda vez que, la verificación de los requisitos legales se hizo por el abogado de este equipo en esta Regional sobre los documentos presentados por la congregación.

Que con Memorando radicado en la oficina de correspondencia de esta Regional bajo el No. I-2019-006972-1500 de fecha 2019-01-18, esta Dirección, envió al Grupo Jurídico toda esta documentación, para la elaboración del proyecto de Resolución respectivo.

Que a más de todo lo anterior y entrando en materia, en este instrumento de verificación del cumplimiento de la totalidad de los requisitos, legales, técnicos - administrativos, y financieros, para el otorgamiento o renovación de licencia de funcionamiento, se indicó lo siguiente:

En el acápite observaciones:

Componente Legal: Cumple con el componente jurídico, no obstante, es de aclarar que en definitiva no se aportó resolución 90 del 30 de septiembre de 1942 del otrora Ministerio de Trabajo, pues el operador adujo no tenerla por lo antigua, justificación que se aceptó en vista de que a esta Resolución se hace mención en la certificación de la representación legal que expidiera la Regional Bogotá del ICBF.

Componente Financiero: La Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos Nuestra Señora de los Dolores cumple con la totalidad de los requisitos financieros exigidos por el ICBF para la renovación de licencias de funcionamiento para la modalidad de Centro Transitorio.

Componente Nutrición: Se garantiza la alimentación conforme los ciclos de menús aprobados y las cantidades servidas corresponden a las contempladas en la minuta patron para la modalidad de atención.

Componente Proceso de Atención: Dentro de la visita se observa que en el Componente Técnico, se está llevando de acuerdo a los lineamientos y cumpliendo con lo estipulado en sus áreas.

Componente Administrativo: Una vez verificado los requisitos del componente administrativo, se evidencia que la entidad cuenta con el talento humano requerido para el desarrollo de la modalidad, según lo establecido en el Lineamiento de servicios para medidas y sanciones del proceso judicial del SRPA V1. De igual manera cuenta con espacios adecuados para el desarrollo de la modalidad. En cuanto a la dotación, se observa el registro de la entrega de los implementos de dotación personal y elementos de aseo e higiene personal y se registra la firma del recibido por cada adolescente y/o joven.

En el acápite concepto:

Una vez efectuada la revisión documental y visita de verificación de requisitos realizada a la sede administrativa y Operativa de la Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos, en la modalidad Centro Transitorio, ubicada en la Calle 13 No. 17 - 41, por parte de los profesionales designadas por la Directora del ICBF Regional Boyacá para la verificación del cumplimiento de los requisitos de los componentes; Legal, Financiero, Proceso de Atención, Nutrición y Administrativo, establecidos en el Lineamiento modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley SRPA y según lo establecido en la Resolución 3899 de 2010 y demás normatividad establecida en el presente instrumento, se evidencia que se da cumplimiento a los requisitos para la renovación de la Licencia de Funcionamiento, por lo que se emite concepto FAVORABLE para otorgar Licencia de Funcionamiento BIENAL por término de Dos (2) años en la modalidad Centro Transitorio.

En el acápite contenido para el acto administrativo, lo siguiente:

Clase de licencia: Bienal; Vigencia: Dos (2) años; Dirección de los inmuebles: Sede Operativa: Calle 13 No. 17-41 del municipio de Duitama, Boyacá; sede administrativa: Carrera 14 No. 03-17 Barrio Libertador de Tunja, Boyacá; Capacidad de atención instalada: 4 cupos; Población objeto: Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006, artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas.; Modalidad: Centro Transitorio.

Que, en vista de lo precedentemente reseñado, esto es, que esta institución cumple con la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros para modalidad Centro Transitorio, viable resulta el que a ella se le renueve esta licencia de funcionamiento por una de igual tipo, en atención a lo indicado en el inciso primero del numeral 13.2 del artículo 13 de la Resolución No. 3899 de 2010.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar la licencia de funcionamiento bienal que actualmente tiene la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, identificada con NIT. 860.005.068-3, con personería jurídica proferida por el Ministerio de Gobierno (Actualmente del Interior), mediante Resolución No. 90 del 30 de septiembre de 1942, por una de las siguientes especificaciones:

Clase de licencia de funcionamiento:	Bienal
Termino de la vigencia de la misma:	Dos (2) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.
Modalidad para la cual se otorga:	Centro Transitorio
Capacidad de Atención Instalada:	4 cupos
Población Objeto de Atención:	Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006, artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36)

	horas.
Dirección de la sede operativa:	Calle 13 No. 17-41 del municipio de Duitama, Boyacá.
Dirección de la sede administrativa:	Carrera 14 No. 03-17 Barrio Libertador de Tunja, Boyacá

ARTÍCULO SEGUNDO: Precisar que la licencia de funcionamiento que aquí se otorga sólo autoriza a esta entidad para adelantar las actividades que correspondan a la modalidad: Centro Transitorio; con población objeto; Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006, artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas; en los inmuebles ubicados en las siguientes direcciones: Calle 13 No. 17-41 del municipio de Duitama, Boyacá, como sede operativa y Carrera 14 No. 03-17 Barrio Libertador de Tunja, Boyacá, como sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir a la entidad que, si a futuro desea renovar esta licencia de funcionamiento, deben presentar la solicitud de renovación con un mínimo de dos (2) meses antes de su vencimiento, acorde con lo establecido del artículo 24 de la Resolución No. 3899 de 2010 y/o en las normas que la deroguen, modifiquen o complementen.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al (a la) representante legal o a su apoderado (a) legalmente constituido (a) o a quien haga sus veces de la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, diligencia en la que se le hará entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo y saber que contra la misma procede el recurso de reposición para ante esta Dirección Regional, el cual deberá interponer por escrito en esta diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, de conformidad con los artículos 67, 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011, por la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

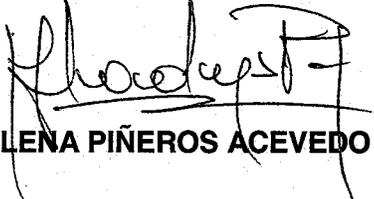
Parágrafo: Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación respectiva, ella se surtirá por aviso de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 ibidem.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar se publique el presente acto administrativo en la página web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria, en obediencia a lo señalado en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010, artículo adicionado por el artículo 11 de la Resolución 3435 de 2016, Resoluciones emanadas de la Dirección General de este Instituto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, hoy 21 ENE. 2019


GLADYS ELENA PIÑEROS ACEVEDO

Control de legalidad: Blanca Jacqueline Sepúlveda Figueroa - Profesional Especializado - Coordinadora Grupo Jurídico
Aprobó: Blanca Jacqueline Sepúlveda Figueroa - Profesional Especializado - Coordinadora Grupo Jurídico
Revisó: Blanca Jacqueline Sepúlveda Figueroa - Profesional Especializado - Coordinadora Grupo Jurídico
Proyectó: Oliverio Castañeda Molina - Profesional Especializado - Dirección Regional

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Tunja, a los veintiún (21) días del mes de enero de dos mil diecinueve (2019), compareció **El Padre Wilson Alexander Restrepo**, identificado con cedula de ciudadanía No. 71.878.822, en su condición de apoderado especial del Representante Legal de la Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores, identificada con NIT No. **860.005.068-3**, a fin de notificarse personalmente de la Resolución No. 0050 de 21 de enero de 2019, emanada de esta Dirección Regional, "Por la cual se decide sobre la renovación de una licencia de funcionamiento". Resolución de la cual se la hace entrega en original.

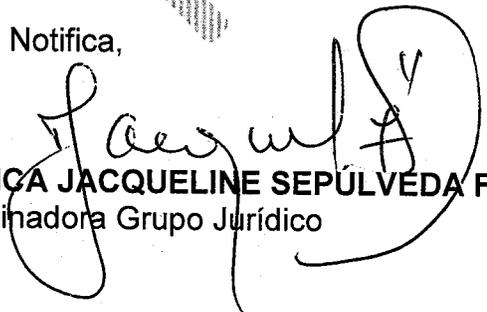
Persona a quien se le hace saber que, contra la decisión acogida en la misma, procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En este estado de la diligencia y una vez enterada la notificada de la decisión adoptada en ella, manifiesta que es su deseo no interponer este recurso y que renuncia a términos para hacerlo.

No siendo otro el objeto de esta diligencia, en constancia se firma por los que en ella intervinieron.


Padre, **WILSON ALEXANDER RESTREPO**

Quien Notifica,


BLANCA JACQUELINE SEPÚLVEDA FIGUEROA
Coordinadora Grupo Jurídico

Tunja, carrera 6 No. 73-98

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

PBX: 7473716
www.icbf.gov.co

Control de legalidad: Blanca Jacqueline Sepúlveda Figueroa - Profesional Especializado - Coordinadora Grupo Jurídico
Aprobó: Blanca Jacqueline Sepúlveda Figueroa - Profesional Especializado - Coordinadora Grupo Jurídico
Revisó: Blanca Jacqueline Sepúlveda Figueroa - Profesional Especializado - Coordinadora Grupo Jurídico
Proyectó: Oliverio Castañeda Molina - Profesional Especializado - Dirección Regional



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Suscrito funcionario de Grupo Jurídico JESUS SEPULVEDA MOJICA, hace constar que la Resolución N° 050 "Por la cual se decide sobre la renovación de una licencia de funcionamiento, se notificó de manera personal el día 21 de enero de 2019, al Padre WILSON ALEXANDER RESTREPO GUTIERREZ, representante legal de la Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores, quien renuncia a términos de ejecutoria.

Quedando debidamente ejecutoriado el presente acto administrativo el día 23 de enero de 2019, conforme a lo establecido en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

Tunja, 23 de enero de 2019


JESUS SEPULVEDA MOJICA
Tecnico Administrativo

Tunja, carrera 6 No. 73-98

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

PBX: 7473716
www.icbf.gov.co

Control de legalidad: Blanca Jacqueline Sepúlveda Figueroa - Profesional Especializado - Coordinadora Grupo Jurídico
Aprobó: Blanca Jacqueline Sepúlveda Figueroa - Profesional Especializado - Coordinadora Grupo Jurídico
Revisó: Blanca Jacqueline Sepúlveda Figueroa - Profesional Especializado - Coordinadora Grupo Jurídico
Proyectó: Oliverio Castañeda Molina - Profesional Especializado - Dirección Regional